

T-884



"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Sección: DESPACHO DEL GOBERNADOR  
Oficio: RODG. 081/2017  
Expediente: SECRETARIA DE LA MUJER  
Asunto: EL QUE SE INDICA.

MTRA. ALEJANDRA NEGRETE MORAYTA  
TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y  
ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES  
P r e s e n t e



Desde el momento en que asumí el cargo como Gobernador del Estado de Zacatecas, manifesté mi compromiso por trabajar en favor de los derechos humanos de las mujeres, para lograr que en nuestro Estado se reconozca, proteja y garantice a todas las zacatecanas el derecho a vivir libres de violencia y el acceso a la justicia en condiciones de igualdad y no discriminación.

Es así, que desde la notificación de la solicitud de Alerta de Violencia de Género para 11 municipios del Estado, exhorté a todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para colaborar con el Grupo Nacional de Trabajo en el análisis e investigaciones que se realizaran como parte del procedimiento para atender dicha solicitud.

En ese sentido, el pasado 12 de mayo, esa Comisión notificó el "**Informe del Grupo de Trabajo Conformado para Atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Zacatecas**", el cual contiene nueve conclusiones, con indicadores de cumplimiento dirigidos a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Por lo que, de conformidad con el artículo 38, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, me permito manifestar mi compromiso de dar puntual cumplimiento a las conclusiones informadas, dentro del plazo legal de seis meses y de realizar las acciones necesarias de manera coordinada con la federación, así como con los Poderes que integran el Estado y sus Municipios, así como con las organizaciones de la sociedad civil, respetando en todo momento su autonomía, para prevenir y combatir la violencia feminicida en el Estado, lo cual se hará de acuerdo al cronograma adjunto al presente escrito.

Me despido de Usted, reiterando que en Zacatecas, hay cero tolerancia hacia la violencia contra las mujeres.

Atentamente  
Zacatecas, Zac., 26 de mayo de 2017

L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS





<p style="text-align: center;"><b>TERCERA</b></p> <p>El estado de Zacatecas no reportó la existencia de protocolos de actuación en violencia contra las mujeres e investigación de delitos en contra de las mujeres, que incluyan la adecuada práctica e integración de los elementos típicos de los delitos de feminicidio y desaparición de mujeres, por parte de las autoridades encargadas de procuración de justicia, por lo que, considera necesaria la elaboración, publicación y difusión de protocolos de actuación e investigación aplicables a todos los delitos cometidos contra mujeres por razones de género.</p>	<p>1. Presentar evidencia de la opinión por escrito de la revisión de los protocolos de actuación e investigación por parte de especialistas en género y derechos humanos de las mujeres.</p>												
	<p>2. Presentar evidencia de las gestiones necesarias para la publicación en el periódico oficial del estado de Zacatecas de los protocolos de actuación e investigación especializados en delitos cometidos contra mujeres por razones de género.</p>												
	<p>3. El diseño del programa de capacitación en la aplicación de estos instrumentos al personal competente para ello, en las instancias correspondientes.</p>												
	<p>4. Las evidencias sobre las gestiones administrativas para la implementación de mecanismos de monitoreo, evaluación y seguimiento.</p>												
<p style="text-align: center;"><b>CUARTA</b></p> <p>Las capacitaciones deben ser fortalecidas y transversalizadas en la administración pública estatal y municipal. Hay necesidad de medir el impacto que éstas tienen para la estrategia de erradicación de violencia contra las mujeres, estereotipos de género y discriminación.</p> <p>También la necesidad de que se refuerce, especialmente, la sensibilización, capacitación y profesionalización de las autoridades encargadas de atención a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia de género.</p>	<p>1. Planeación y diseño de programas y cursos de sensibilización, capacitación y profesionalización especializados en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género, atendiendo el enfoque intercultural.</p>												
	<p>2. El programa debe incluir la descripción de contenidos, cobertura, metas, población objetivo y el diseño de diversos mecanismos de monitoreo y evaluación (encuesta de satisfacción de usuarias de los servicios públicos, encuesta para evaluar los resultados de la capacitación en las y los servidores públicos e instrumento que muestre la evaluación a quienes impartieron la capacitación).</p>												
	<p>3. La evidencia de la solicitud de gestiones realizadas para la asignación presupuestal que permita su implementación.</p>												
	<p>4. La generación de datos que reflejen el número de cursos o talleres tomados por autoridades al año, distinguiendo por tipos de funcionarias y funcionarios.</p>												

<p>La mayoría del personal que atiende el servicio de gineco-obstetricia y de urgencias no se encuentra adecuadamente capacitado para el cumplimiento de la NOM referida, ya que no realiza detecciones ni referencias oportunas a los servicios especializados para este fin.</p> <p>Existe escasez en los recursos materiales y humanos para la atención digna de las mujeres que acuden a las instancias de salud; particularmente, aquellas que sufren violencia, así como las que acuden por servicios de emergencia obstétrica.</p>	<p>1. Un programa de capacitación continua de la NOM-046 para personal médico, de enfermería y cualquier otro en contacto directo con las usuarias.</p> <p>2. Listado de personal elegible y reconocimiento de quienes han acudido a la capacitación, documentación de las capacitaciones con cartas descriptivas, fechas y firmas del personal del servicio de ginecoobstetricia asistente.</p> <p>3. Documento que describa la estrategia e informe la cantidad total de personal certificado (desglosada por adscripción al servicio y sexo).</p> <p>4. Inventario de los hospitales generales en los once municipios de la solicitud de AVISM que indiquen la cantidad total anual y tipo de antibióticos profilácticos y pastillas para anticoncepción de emergencia que les han sido entregados.</p> <p>5. Reportar la cantidad total o la relación de las víctimas de violencia sexual a las que se ha practicado una interrupción legal del embarazo producto de violencia sexual.</p> <p>6. Reportar el número total de avisos enviados al IIMP en casos de atención de violencia sexual y familiar.</p> <p>7. Reportar la evidencia de las gestiones y planeación presupuestal para el aumento del presupuesto destinado a la atención de la violencia contra las mujeres en las instancias de salud.</p>
<p>SEXTA</p> <p>La capacidad instalada en los Centro de Justicia para las Mujeres, Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia, Procuraduría para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes e Institutos Municipales de la Mujer, no logra cubrir la demanda existente.</p> <p>Se observó la existencia de espacios sin utilizar que pueden ser habilitados como casas de medio camino.</p> <p>El albergue instalado en el DIF requiere de mayor infraestructura, recursos humanos capacitados y presupuesto, a fin de lograr el objetivo para el cual fue creado.</p> <p>El grupo considera que esta iniciativa debe replicarse a nivel estatal, en coordinación con todos los municipios.</p>	<p>1. Habilitar espacios para casas de medio camino.</p> <p>2. Proyecto de regulación de los albergues o refugios estatales, privados y sociales.</p> <p>3. Reporte con información probatoria, sobre el proyecto de creación del refugio estatal de mujeres.</p> <p>4. Reporte de avances en las acciones de fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres y la creación de otros</p>

Se pudo identificar diversas áreas de oportunidad que de no atenderse provocarían sesgos de discriminación y con ello no se protegerían oportunamente los derechos de las mujeres.

SÉPTIMA

En ese sentido, se hace notar la necesidad de impulsar la modificación de la legislación analizada en los términos que se señala en el apartado respectivo además de la codificación tanto penal como familiar con la finalidad de que la legislación garantice el respeto y pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.

<p>1. La presentación de las iniciativas de reformas a los códigos familiar y penal</p> <p>Código Familiar: i) eliminar lo referente, a que los menores de edad no pueden contraer matrimonio sin consentimiento del que o de los que ejercen la patria potestad, ya que significa permitir el matrimonio entre menores de 18 años; ii) hacer explícito en el art. 114 fracción VII, que la violencia familiar o de género es un impedimento para contraer matrimonio; iii) eliminar los supuestos del art. 114 fracción VIII al considerarse discriminatorios "la enfermedad mental, la esterilidad o impotencia incurable para la cópula y las demás enfermedades crónicas e incurables, que sean, además, contagiosas o hereditarias, siempre que no haya manifestación expresa del libre consentimiento de los contrayentes de tener conocimiento y desestimar formalmente dicho impedimento"; iv) incluir en las actas de defunción la violencia familiar o de género como causas de fallecimiento, con la finalidad de contar con la estadística correspondiente; v) establecer el divorcio incausado; vi) suprimir el plazo de un año a partir de la celebración del matrimonio, para tramitar el divorcio por mutuo consentimiento, así como el requisito de ser mayor de edad para tramitar el divorcio en cualquiera de sus modalidades; vii) eliminar la condición de que la mujer que quiera contraer nuevo matrimonio, dentro de los trescientos días después de la disolución del anterior, deberá presentar un certificado médico de no embarazo, o dentro de ese lapso dar a luz un hijo; viii) eliminar la figura del adulterio; ix) eliminar la justificación de carcer de medios para el cumplimiento de la obligación de alimentos; x) derogar el título Noveno del Nombre de la mujer casada, soltera, viuda o divorciada, por contravenir al derecho humano de contar con un nombre e identidad propio; xi) eliminar el requisito señalado en el artículo 65 fracción I, referente a nombre y apellidos de la persona con quien se celebró el anterior matrimonio y causa de su disolución; y, xii) establecer la violencia familiar como causal de la pérdida de la patria potestad, y la separación de la tutela a quien la genere.</p> <p>Código Penal: i) incluir aspectos conceptuales que transversalicen la perspectiva de género y de derechos humanos, sobre todo en el caso específico del acoso sexual; ii) tipificar las conductas de acoso sexual de acuerdo con la Ley General de Acceso; iii) denominar el fraude familiar; y, iv) revisar la penalidad de los delitos de abuso sexual y hostigamiento sexual, ya que el robo de ganado es castigado con una penalidad mayor.</p>	
<p>2. La presentación de las propuestas y las gestiones para la expedición de los reglamentos de la Ley para la igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Zacatecas, la Ley para Prevenir y Erradicar toda Forma de Discriminación en el Estado de Zacatecas, la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Zacatecas y, el Reglamento del Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Zacatecas.</p>	



NOVENA

Existe falta de conocimiento, tanto en la sociedad como en las instancias competentes, de lo que es una orden de protección y de la normativa que la regula, además existe un registro discrepante de éstas y, en caso de que se emitan, se comprobó la falta de monitoreo de las mismas por parte de las autoridades facultadas para tal efecto.

1. El registro administrativo de ordenes de protección.											
2. La adopción de un Protocolo de actuación para la implementación de las ordenes de protección.											
3. La difusión de estos instrumentos entre el personal de las distintas instancias de atención y la población.											
4. Fortalecimiento institucional de las instancias encargadas de garantizar la ejecución de las ordenes de protección, como las policías municipales.											
5. El diagnóstico de la aplicación (incluyendo indicadores específicos sobre la valoración de riesgo y, en su caso, atención especializada a grupos en condición de vulnerabilidad) y efectividad que haya tenido así como del seguimiento puntual a las mismas.											
6. La generación de reportes sobre el seguimiento de las medidas de protección implementadas.											